



IPAT

PERSPECTIVAS DE LA TRIBUTACION EN EL 2012

24 de enero de 2012

Implicancias tributarias en el exterior de los nuevos gravámenes mineros.

Análisis comparativo

Marcial García Schreck

 **ERNST & YOUNG**
Quality In Everything We Do

Nuevo Régimen Tributario Minero

**Carga fiscal minera
subirá 25%**

**Carranza: Gravamen minero hará
perder competitividad al Perú**

**Minería en Perú tendría mayor
carga tributaria que en Chile**

**Lerner: "Mineras pagarán gravamen de
3,000 millones de soles anuales"**

**Minería invertirá US\$ 13,000 mlls.
solo en exploración hasta el 2016**

**Mineras respaldan esquema
planteado por el gobierno para
nuevos impuestos**

**Ejecutivo aprobó proyectos de gravamen a la
minería**

Regalías recargadas

Características de los “Nuevos gravámenes mineros”

Concepto	Sin contrato de estabilidad		Con contrato de estabilidad
	IEM	Regalía	GEM
Calificación	Tributo.	Recurso público originario.	Recurso público originario.
Sujeto pasivo	Sujetos de actividad minera <u>metálica</u> , titulares de concesiones y cesionarios (Contratos Mineros - LGM). Incluye empresas integradas.	Sujetos de actividad minera <u>metálica o no metálica</u> , titulares de concesiones y cesionarios (Contratos Mineros - LGM). Incluye empresas integradas.	Sujetos de actividad minera (incluyendo cesionarios) que hayan suscrito un <u>convenio de estabilidad al amparo de la LGM y suscriban para el efecto un convenio adicional con el Estado</u> .
“Hecho imponible”	<p>Obtener utilidad operativa (UO) = (Ingresos por ventas) – (Costo de ventas) – (Gastos operativos + [Gastos de ventas + Gastos administrativos]).</p> <p>Costos y gastos= se determinan de acuerdo a normas contables, excepto revaluaciones, gastos de exploración e intereses.</p>		
Base imponible	Utilidad operativa trimestral de la venta de minerales metálicos.	Utilidad operativa trimestral de la venta de minerales metálicos o no metálicos. Regalía mínima= 1% del valor de ventas).	Utilidad operativa trimestral de la venta de minerales metálicos o no metálicos.
Aspecto temporal	Trimestral: Enero a marzo; abril a junio; julio a setiembre; y, octubre a diciembre.		
Tasa	2 – 8.40%	1-12%	4-13.12%
	Progresiva acumulativa en función al margen operativo del trimestre (utilidad operativa/ingresos por ventas de mineral).		
Declaración y pago	Dentro de los últimos 12 días hábiles del segundo mes siguiente a su nacimiento.		
Deducibilidad	Deducible como gasto para efectos del IR en el ejercicio en que se paguen.		

Mineras extranjeras se podrían beneficiar con el gravamen

Las empresas mineras extranjeras que operan en el Perú podrían acreditar contra el pago de impuestos en su país de origen el nuevo esquema acordado con el Gobierno, que ha sido denominado gravamen.

Un reporte de Macroconsult señala que esa posibilidad existe, dado que el Perú mantiene convenios de doble tributación con países de compañías extranjeras que operan en el mercado pe-

ruano. “Finalmente, eso dependerá de la interpretación de las administraciones tributarias de los países”, señala el informe.

Además, Macroconsult se pregunta si con el nuevo esquema, que cambia el concepto operativo de la regalía minera, ahora la regalía dejaría de ser una contraprestación económica para ser considerada técnicamente un tributo.

EL DATO

Sin ingreso. El reporte de Macroconsult advierte que las comunidades adyacentes a las minas no obtendrían ningún ingreso con el nuevo esquema tributario en los primeros años de operación comercial, pues la empresa no genera utilidades.



¿Se castigará la eficiencia?



Doble Imposición Internacional

Se produce cuando una misma renta (identidad de objeto) se grava en el mismo periodo impositivo (identidad temporal), por dos (o más) Estados a través de un impuesto de la misma o similar naturaleza (identidad de concepto tributario). Se distingue entre la doble imposición internacional:

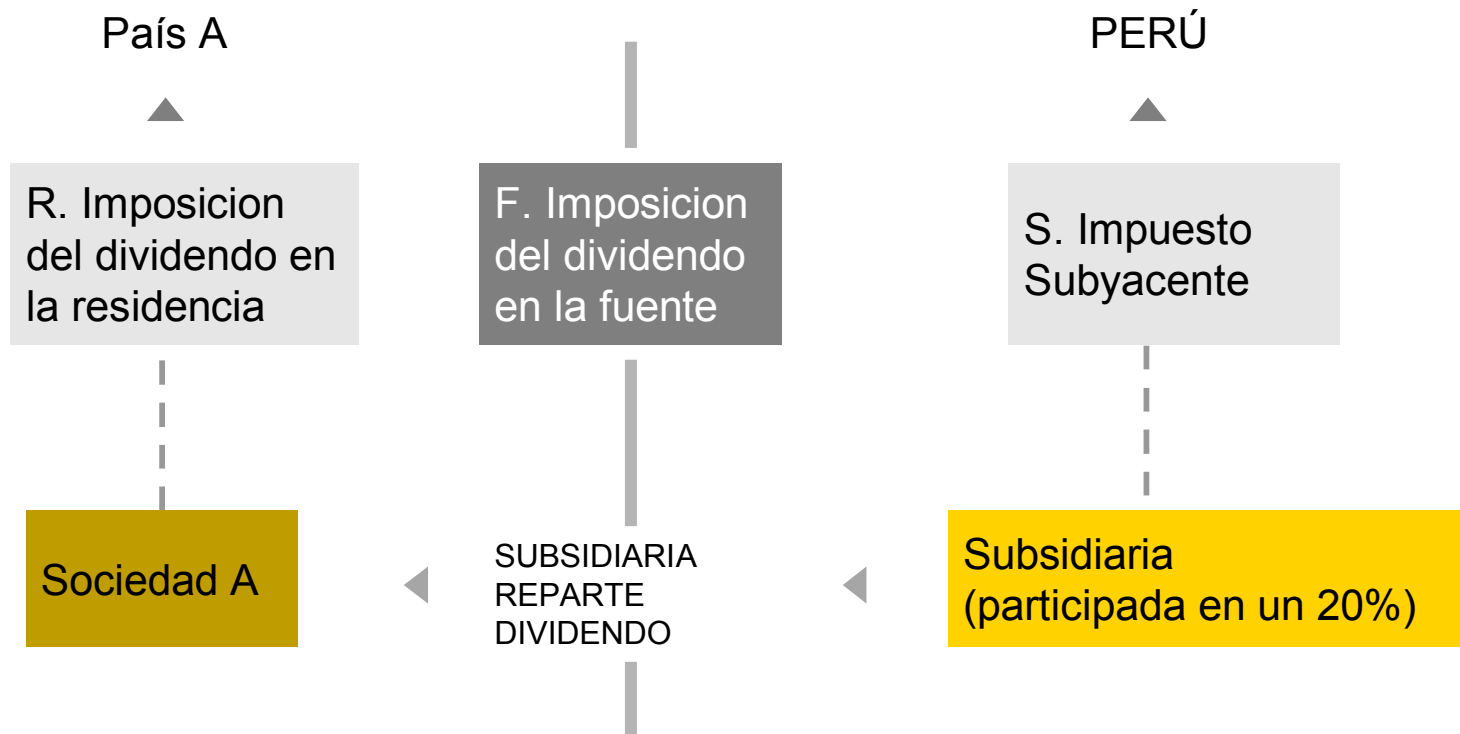
- ▶ Jurídica
- ▶ Económica

Doble Imposición Internacional

► La doble imposición jurídica (es decir, sobre el mismo sujeto) y la doble imposición económica (es decir, sobre sujetos distintos) no son excluyentes. Puede ocurrir que una misma renta se grave dos veces en el mismo sujeto por dos Estados distintos y además se grave en otro sujeto, por uno de esos Estados o por un tercer Estado.



Doble Imposición Internacional



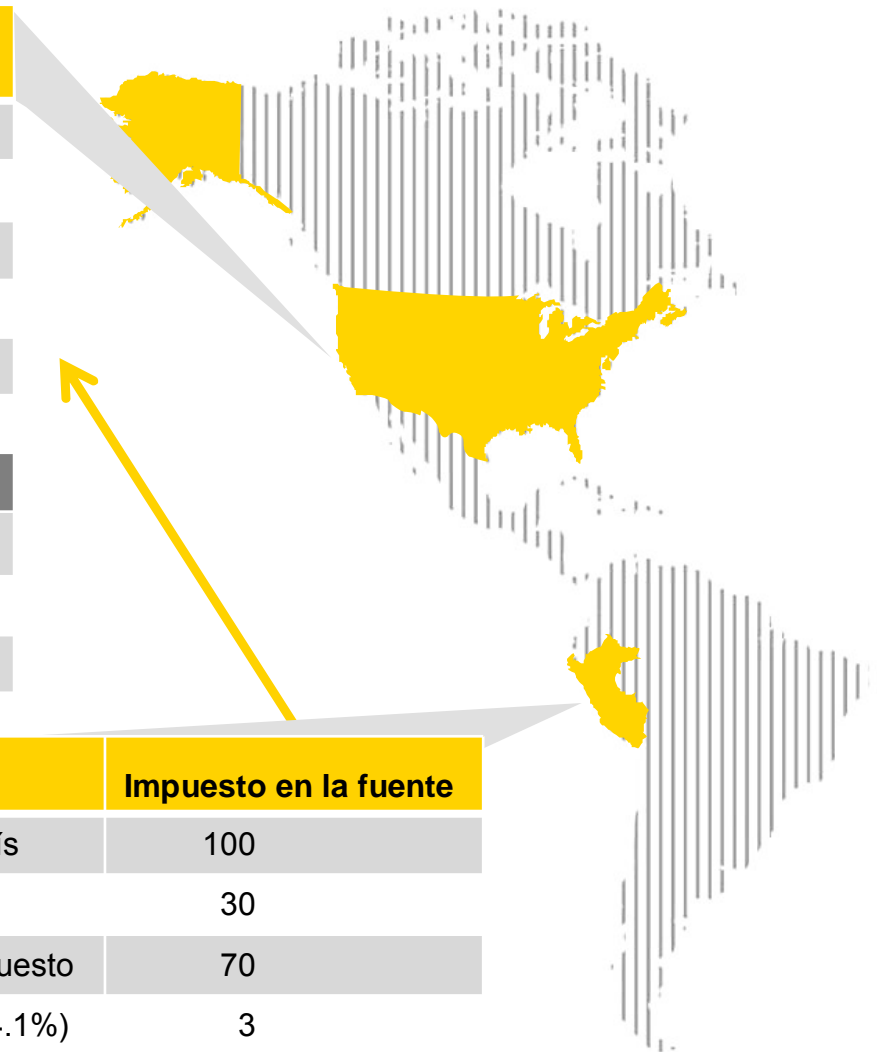
Doble Imposición Jurídica Internacional. Impuesto R + Impuesto F (pues el contribuyente es el mismo; la sociedad A, que debe pagar el impuesto F al Perú, y el Impuesto R al país A.)

Doble Imposición Económica Internacional: Se produce entre el Impuesto R y el Impuesto S, que corresponden a Estados distintos, siendo los sujetos pasivos también distintos, aunque la renta gravada es la misma.

Doble Imposición Económica Interna o Doméstica: Entre el Impuesto F y el Impuesto S (ambos exigidos en el Perú)

Doble Imposición y medidas para evitarla

País de residencia	Doble Imposición
Renta extranjera a incluir en base imponible	67
Base imponible (grossed up)	100
Impuesto en el país de residencia	35
Crédito por impuestos extranjeros	
Directo	N/A
Indirecto	N/A
Crédito total	N/A
Total a pagar en país de residencia	35
Impuestos pagados en el Perú	33
Total impuestos pagados	68



Perú	Impuesto en la fuente
Renta obtenida en el país	100
Impuesto a la renta	30
Utilidad después de impuesto	70
Impuesto al dividendo (4.1%)	3

Métodos para Evitar la Doble Imposición



Doble Imposición y medidas para evitarla

Perú	
Renta obtenida en el país	100
Impuesto a la renta (30%)	30
Utilidad después de impuesto	70
Impuesto al dividendo (4.1%)	3

País de residencia	Doble Imposición	Exención	Imputación/ Crédito	Deducción
Renta extranjera a incluir en base imponible	67	-	67	67
Base imponible (grossed up)	100	-	100	N/A
Impuesto en el país de residencia (35%)	35	-	35	23.45
Crédito por impuestos extranjeros				
Directo	N/A	N/A	3	N/A
Indirecto	N/A	N/A	30	N/A
Crédito total	N/A	N/A	33	N/A
Total a pagar en país de residencia	35	-	2	23.45
Impuestos pagados en el Perú	33	33	33	33
Total impuestos pagados	68	33	35	56.45

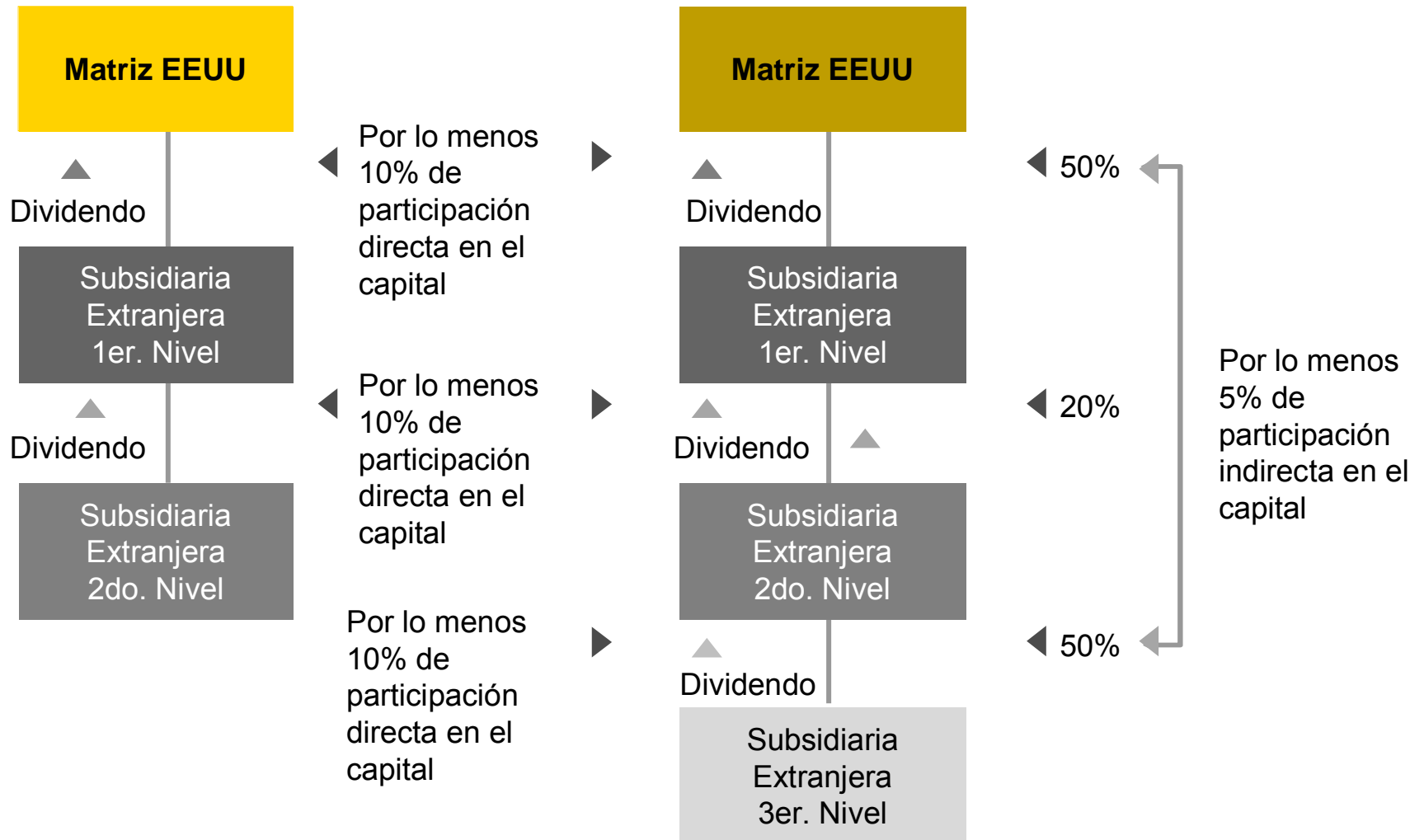
Limites al Crédito Fiscal

- ▶ Límite global (over-all limitation): a fin de establecer el límite acreditable, se toma la totalidad de los impuestos pagados en el extranjero y se los compara con el impuesto del país de residencia calculado sobre las rentas de fuente extranjera.
- ▶ Límite por países (per country limitation): el límite se calcula en forma separa por cada país. Se compara el importe total de los impuestos pagados en cada país con el impuesto propio resultante del conjunto de ingresos obtenidos en dicha jurisdicción.
- ▶ Límite por tipos o categorías de renta (limitation per ítems of income): también llamado “sistema de canastas”, el crédito se calcula separadamente por cada categoría de renta (renta de inmuebles, dividendos, rentas del trabajo, etc.). Puede combinarse con la limitación por países, de modo de contemplar en forma individual cada tipo de renta obtenida en un solo estado.

Crédito Fiscal Indirecto – Multinivel

- ▶ Por lo general se exige que la matriz posea una participación de entre el 5 y el 25% en la subsidiaria o filial.
- ▶ Incluso en algunos casos se permite la acreditación del impuesto que haya gravado a las filiales de segundo grado (es decir, las filiales de las filiales), de tercer grado, o de toda la cadena de filiales, siempre que se alcance un porcentaje mínimo de participación, directa o indirecta.
- ▶ De ese modo, no sólo se corrige la doble imposición jurídica, sino también la doble imposición económica.

Crédito Indirecto Sección 902 CRI Estados Unidos



Impuestos Acreditables

- ▶ Los distintos ordenamientos legales recurren generalmente a tres técnicas:



- ▶ Señalan los distintos impuestos extranjeros que califican a través de la enumeración por país (Reino Unido).



- ▶ Disponen que debe tratarse de impuestos de la misma o similar naturaleza que el aplicado en el país de residencia. Por lo general, deben reunir las características propias de la imposición a la renta (Brasil).






- ▶ Establecen criterios genéricos para que un impuesto extranjero sea acreditable como “impuesto a la renta” (Estados Unidos).

Sistema de Acreditación de Estados Unidos (Sección 901-902 CRI)

► Los impuestos a la renta e Impuestos a las “sobreganancias” (excess profits taxes), por lo general, pueden ser acreditables contra el impuesto a la renta aplicable en los Estados Unidos (bajo la sección 901 crédito directo, 902 crédito indirecto) siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

1. Debe de tratarse de un **impuesto** pagado en el extranjero; debe ser un **pago obligatorio establecido en ejercicio de la potestad tributaria de un país**.
2. Cualquiera fuese su denominación, debe reunir las características predominantes de un **impuesto a la renta** o a las utilidades, bajo principios de la legislación de los Estados Unidos;
3. El crédito sólo procede cuando se acredite que ha sido **efectivamente pagado** en el extranjero.

Medidas para evitar la Doble Imposición en Países Seleccionados

País	Tasa impuesto a la renta	Método para evitar la doble imposición		Impuestos acreditables	CDI con Perú	¿Son acreditables?		
		Exención	Imputación/ Crédito Fiscal			IEM	Regalía	GEM
 Australia	Federal de 30%. No hay IR a nivel estatal (6 estados, 2 territorios imponen regalías 2-7%)	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Sistema territorial a nivel corporativo. Comprende rentas activas de subsidiarias con participación ≥10% del capital y de sucursales 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Directo: Por rentas pasivas, incluyendo dividendos de subsidiarias con participación <10% del capital ▶ Indirecto: N/A 	En caso de ser aplicable, debe tratarse de un impuesto y reunir las características propias de la imposición a la renta	×	×	×	×
 Brasil	Efectiva de 34%. Comprende IR (15%) impuesto adicional (10%) y Contribución Social (SCT)	<ul style="list-style-type: none"> ▶ N/A 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Directo: Por rentas de Sucursal y dividendos ▶ Indirecto: N/A 	Debe tratarse de un impuesto y reunir las características propias de la imposición a la renta	✓ comprende LIR	×	×	×
 Canadá	Federal y Provincial (Territorial) de entre 26.50%-32.50%	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Respecto de rentas activas de fuente extranjera de subsidiarias (No FAPI) 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Directo: Por rentas de Sucursal y rentas pasivas ▶ Indirecto: N/A 	Debe tratarse de un impuesto y reunir las características propias de la imposición a la renta o a las utilidades	✓ comprende LIR	?	×	×

Medidas para evitar la Doble Imposición en Países Seleccionados

País	Tasa impuesto a la renta	Método para evitar la doble imposición		Impuestos acreditables	CDI con Perú	¿Son acreditables?		
		Exención	Imputación/ Crédito Fiscal			IEM	Regalía	GEM
China 	25%	▶ N/A	▶ Directo: Sí ▶ Indirecto: Si, hasta el 3er nivel, sujeto a una participación directa o indirecta en el capital de la subsidiaria $\geq 20\%$	Deben ser caracterizados como Impuesto a la Renta, pudiendo cada país expedir certificado para acreditar su naturaleza	×	×	×	×
Estados Unidos 	35% Federal por rentas >\$19.33 M. Adicionalmente, muchos estados imponen IR	▶ N/A	▶ Directo: Sí ▶ Indirecto: Sí, hasta 6to nivel, sujeto a participación directa $\geq 10\%$ e indirecta de 5% en subsidiaria	Se establecen criterios genéricos que deben cumplirse	×	?	×	×
Reino Unido 	26%	▶ Electivo desde 2011 para rentas de sucursales extranjeras	▶ Directo: Sí ▶ Indirecto: Sí, sujeto a participación, directa o indirecta, mínima de 10% en subsidiaria	Debe tratarse de un impuesto y reunir las características propias de la imposición a la renta. Además, se emite listado referencial de impuestos acreditables por cada jurisdicción	×	?	×	×

Impuesto específico a la minería chileno

Tipo Norma	:Ley 20469
Fecha Publicación	:21-10-2010
Fecha Promulgación	:15-10-2010
Organismo	:MINISTERIO DE HACIENDA
Título	:INTRODUCE MODIFICACIONES A LA TRIBUTACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA
Tipo Version	:Unica De : 21-10-2010
Inicio Vigencia	:21-10-2010
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1018335&f=2010-10-21&p=

LEY NÚM. 20.469

INTRODUCE MODIFICACIONES A LA TRIBUTACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley,

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1º del decreto ley N° 824, de 1974:

1) Sustitúyese el artículo 64 bis, por el siguiente:

"Artículo 64 bis.- Establécese un impuesto específico a la renta operacional de la actividad minera obtenida por un explotador minero.

Convenio entre la República de Chile y Australia para evitar la Doble Imposición con relación a los Impuestos a la Renta

(firmado el 10 de marzo de 2010 en Santiago)

Capítulo I – Ambito de Aplicación del Convenio

Artículo 2

Impuestos Comprendidos

1. Los impuestos actuales a los que se aplica este Convenio son:
 - a) en Australia:
 - (i) el impuesto a la renta, incluyendo el impuesto sobre la renta de recursos en relación con proyectos extra costeros de exploración o explotación de recursos petrolíferos; y
 - (ii) el “impuesto a los beneficios otorgados en virtud de un empleo”, “fringe benefit tax”,

establecidos con arreglo a la legislación federal de Australia (en adelante denominados “impuesto australiano”); y
 - b) en Chile, los impuestos establecidos en la “Ley sobre Impuesto a la Renta” **incluyendo el impuesto específico a la actividad minera** (en adelante denominados “Impuesto chileno”),



Implicancias tributarias en el exterior de los nuevos gravámenes mineros.

Análisis comparativo

Marcial García Schreck

DT15251 - Peru: Admissible and inadmissible taxes

Admissible for unilateral relief

Income tax (impuesto sobre la renta), but see the note below where profits are taxed by reference to gross receipts or a fixed percentage of gross receipts.

Reinsurance premium tax.

Inadmissible

2 per cent surtax for the Food Allowance Fund (Fondo de Compensación Nutricional).

National Housing Fund (Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI)

Extraordinary Solidarity Tax (Impuesto Extraordinario de Solidaridad IES)

